

INDICE

- **ADMINISTRATIVO.**
Novedades en el Régimen de Publicidad de las Subvenciones.
- **CIVIL/MERCANTIL.**
Nuevos plazos de prescripción para el ejercicio de acciones personales.
- **FISCALIDAD.**
Información de interés fiscal.
- **MEDIOAMBIENTE.**
E-PRTR.
Registro PRTR en Aragón.
Tarifas de los servicios públicos de gestión de residuos.
- **OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.**
Jornada. "Cambios en las normas ISO 9001:2015 y 14001:2015".
Nuevo logo de CEPYME Aragón.

● ADMINISTRATIVO

* NOVEDADES EN EL RÉGIMEN DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La nueva redacción de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2016, introduce novedades en el régimen de publicidad de las subvenciones (becas, premios y otras ayudas).

Hasta ahora se venían publicando en el BOE las bases reguladoras de la concesión, así como las convocatorias y las subvenciones concedidas, correspondientes a órganos de ámbito estatal. Desde el 1 de enero de 2016 únicamente se publicarán en el BOE las bases reguladoras y el extracto de estas convocatorias.

El resto de información sobre subvenciones estará accesible a través del nuevo **Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones** ●

Más información en la página web del **BOE** ●

 **CIVIL/MERCANTIL***** NUEVOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES PERSONALES.**

De entre las reformas de mayor calado de las introducidas por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE 6/10/2015) y con entrada en vigor el 7/10/2015, destaca el referido al régimen de prescripción por el que se reduce -de forma general- de 15 a 5 años el plazo general de prescripción de las acciones personales (como, por ejemplo prototípico, el de reclamación de cantidades con origen en un contrato).

Como suele ser habitual en reformas legales de este tipo, la problemática fundamental se plantea en las llamadas situaciones de "derecho transitorio", es decir, el efecto de la reforma en las obligaciones (deudas) ya devengadas antes de entrada en vigor de la Ley. Este aspecto se regula en el art. 1.939 del Código Civil, y se propone -con la cautela que implica un tema como este, pendiente de asentamiento por la interpretación que finalmente realicen los tribunales en su aplicación- el siguiente resumen:

- Relaciones jurídicas nacidas antes del 7-10-2000: Prescritas.
- Relaciones jurídicas nacidas entre el 7-10-2000 y el 7-10-2005: Se aplicaría el plazo anterior de 15 años previsto en el art. 1.964 Código Civil (lo que quedara pendiente de tal plazo, claro está).
- Relaciones jurídicas nacidas entre el 7-10-2005 y el 7-10-2015: La prescripción será el 7-10-2020, en cualquier caso, por aplicación de la regla transitoria de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, que a su vez se remite al art. 1.939 del Código Civil.
- Relaciones jurídicas nacidas a partir del 7-10-2015 (entrada en vigor de la Ley 42/2015); Se aplicaría el nuevo plazo de prescripción general de 5 años (art. 1.964 del Código Civil).

En otras materias específicas, con plazos de prescripción igualmente diferenciados, hay que estar a lo regulado en los arts. 1961 a 1968 del Código Civil (acciones reales sobre bienes muebles o inmuebles, prestaciones periódicas, etc.)





La Disposición Final Primera de la Ley que aquí nos ocupa (Ley 42/2015) reforma el art. 1964 del Código Civil, que queda redactado de la siguiente manera:

1. *La acción hipotecaria prescribe a los veinte años.*
2. *Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan.*


Este acortamiento del plazo general de prescripción a cinco años tendrá repercusión en un gran número de relaciones jurídicas y contractuales usuales en la práctica empresarial ordinaria. Así, y a título de ejemplo,

- Las acciones para exigir el cumplimiento de cualquier obligación legal que no tenga un plazo especial de prescripción extintiva, como por ejemplo, cualquier reclamación de cantidad con origen en un contrato, quedará sujeta al plazo general de cinco años.
- Obligaciones que puedan surgir de la celebración de un contrato de compraventa.
- Acciones derivadas del defectuoso cumplimiento o de resolución de contratos por incumplimiento.
- Acción de un comunero contra la comunidad de propietarios para el resarcimiento de daños causados por los elementos comunes, de la propia por la Comunidad de Propietarios, por entregarse las viviendas con vicios.
- Acción del arrendador de un inmueble para la revisión de rentas.

 **FISCALIDAD***** INFORMACIÓN DE INTERÉS FISCAL.**

- Cuadro retenciones 2016 
- Servicio de cálculo de retenciones del trabajo personal on line 
- Folleto informativo "Actividades económicas. Obligaciones fiscales de empresarios y profesionales residentes en territorio español" 
- Calendario de contribuyente. Año 2016 

 **MEDIOAMBIENTE***** E-PRTR.****Recordatorio para empresas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.**

El pasado 1 de enero de 2016 comenzó el nuevo periodo para el REGISTRO y la NOTIFICACIÓN DE DATOS para los complejos industriales, correspondiente al año 2015 de emisiones al agua, atmósfera y suelo y transferencias de residuos fuera del emplazamiento de su complejo industrial. El plazo estará abierto, como todos los años, hasta el 31 de marzo, inclusive. Las emisiones de cada año se deberán notificar por las empresas afectadas únicamente a través de la **APLICACIÓN INFORMÁTICA PRTR** .

*** REGISTRO PRTR EN ARAGÓN.**

El BOA de 21 de enero publica la **Orden DRS/8/2016 que regula el procedimiento de suministro de información de emisiones para el registro E-PRTR en Aragón** .

En cuanto a las notificaciones, esta Orden señala que:

- a) Los titulares de las actividades incluidas en el anexo I del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, modificado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, remitirán la información del registro E-PRTR a la autoridad competente, Dirección General de Sostenibilidad, a través de los medios y técnicas telemáticas establecidas al efecto vía Internet, a través de la página web de PRTR España.
- b) También podrán acceder a estos medios telemáticos a través de la web del Gobierno de Aragón, accediendo al Catálogo de procedimientos administrativos y servicios a través de la Oficina Virtual de Trámites.

Además, el plazo para la notificación por parte de los complejos industriales afectados será del 1 de enero al 31 de marzo del año posterior a aquél al cuál estén referidos los datos correspondientes.

La Orden será de aplicación a las comunicaciones de información referidas al ejercicio 2015 y sucesivos.

*** TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Se han publicado en el BOA de 20 de enero la actualización de las tarifas (en la Comunidad Autónoma de Aragón) de los servicios públicos de:

- Valorización y eliminación de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Eliminación de residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización.
- Valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso.
- Eliminación de residuos peligrosos.

ORDEN de 10 de noviembre de 2015

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

*** JORNADA. "CAMBIOS EN LAS NORMAS ISO 9001:2015 Y 14001:2015"**

Día: Miércoles 17 de febrero.

Horario: 9'30-11:30

Lugar: Salón de Actos. C/ Santander 36, 2ª planta. Zaragoza.

Organizada por: FEMZ y CEPYME ARAGON. Con la colaboración de Qualitas Management – ProQuo.

Inscripciones: Dirigir el siguiente Boletín de Inscripción a medioambiente@cepymearagon.es, o por fax al **976 532493**

"Cambios en las Normas ISO 9001:2015 y 14001:2015"
(17/02/2016)

Empresa:

Asistente:

Cargo:

Email: **Teléfono:**

*** NUEVO LOGO DE CEPYME ARAGON.**

Recientemente, CEPYME nacional, ha cambiado su imagen corporativa. Su logotipo, se centra exclusivamente en la palabra "CEPYME". El Comité Ejecutivo de CEPYME Aragón ha decidido adaptarse a esa nueva imagen corporativa, y para diferenciarlo del nacional, se ha incluido un mensaje definitorio del colectivo representado por CEPYME Aragón.

El logo se irá adaptando progresivamente conviviendo temporalmente con el existente hasta ahora.

A continuación tenéis una muestra del logo:

CEPYME
PYMES Y AUTÓNOMOS DE ARAGÓN